

GALLO MEDINA ABOGADOS ASOCIADOS

AVENIDA CALLE 72 No 6-30 PISO 18 - PBX: 3 21 81 01
E-mail: gallomedina@gallomedinaabogados.com
BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA

Señor

JUEZ VEINTIRÉS CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

Ref.: Proceso Verbal de Mayor Cuantía de CORFIAMERICA S.A.S. contra ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. - FIDEICOMISO EL GENOVÉS FA 1973

Rad: 2019-726

JUAN ANTONIO MONTOYA URICOECHEA, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.141.627 de Usaquén, en mi condición de Representante Legal de **ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.**, identificada con el N.I.T. 800155413-6, entidad de servicios financieros, constituida mediante Escritura Pública número 1376 del 19 de febrero de 1992, otorgada en la Notaría Décima del Circulo de Cali, registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá bajo el número 01308760 del libro IX, reformada en varias ocasiones, con matrícula mercantil No. 01908951, autorizada para funcionar por la Superintendencia Bancaria, hoy Financiera, mediante resolución No. 1017 del 19 de marzo de 1992, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, todo lo cual se acredita con los certificados de Existencia y Representación Legal expedidos por la Cámara de Comercio de Bogotá y la Superintendencia Financiera de Colombia que se adjuntan, en mi calidad de vocera del **FIDEICOMISO EL GENOVÉS FA 1973**, identificado con el NIT. 805.012.921-0, constituido mediante documento privado de fecha 16 de mayo de 2013, respetuosamente manifiesto a usted que confiero **PODER** especial, amplio y suficiente a la Doctora **SONIA ELIZABETH ROJAS IZAQUITA**, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá, abogada en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía No. 46.666.210 de Duitama, y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 64.751 del Consejo Superior de la Judicatura, para que ejerza la defensa del Fideicomiso como parte demandada dentro del proceso de la referencia.

La apoderada queda ampliamente facultada para recibir, desistir, sustituir, reasumir, transigir, conciliar, interponer toda clase de recursos e incidentes, llamar en garantía, elevar derechos de petición ante la demandante y/o cualquier tercero en virtud de lo establecido en el artículo 173 del Código General del Proceso, y en general para realizar todas las gestiones necesarias para el desarrollo de este mandato.

Ahora bien, conforme a lo señalando en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, manifiesto que el correo electrónico de la apoderada es: srojas@gallomedinaabogados.com de igual forma la apoderada puede ser notificada en el correo electrónico: gallomedina@gallomedinaabogados.com

Según la precitada norma el presente poder no requiere de presentación personal ante Notario Público en los términos del artículo 74 del Código General del Proceso.

Sírvase señor Juez reconocer personería a la apoderada en los términos y para los efectos que fue conferido este mandato.

GALLO MEDINA ABOGADOS ASOCIADOS

AVENIDA CALLE 72 No. 6-30 PISO 18 - PBX: 3 21 81 01
E-mail: gallomedina@gallomedinaabogados.com
BOGOTA D.C. - COLOMBIA

Sírvase señor Juez reconocer personería a la apoderada en los términos y para los efectos que fue conferido este mandato.

Señor Juez,



FIDEICOMISO EL GENOVÉS FA 1973
Cuya vocera es ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.
JUAN ANTONIO MONTOYA URICOECHEA
C.C. 79.141.627 de Usaquén.
Representante Legal

Dirección Jurídica
Nacional

Acepto,

SONIA ELIZABETH ROJAS IZAQUITA
C.C. No. 46.666.210 de Duitama
T.P. No. 64.751 del C. S. de la J.

Juzgado 23 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

De: Laura Yazmin Lopez Garcia <laura.lopez@accion.com.co>
Enviado el: jueves, 17 de septiembre de 2020 2:35 p. m.
Para: Juzgado 23 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
CC: Sonia Elizabeth Rojas Izaquita; gallomedina@gallomedinaabogados.com; notijudicial@accion.com.co; Juan Antonio Montoya Uricoechea
Asunto: Poder contestación FIDEICOMISO EL GENOVÉS FA 1973 rad. 2019-726
Datos adjuntos: CSFC1SEP2020.pdf; CCOMERCIO1SEP2020.pdf; Poder Fideicomiso FA 1973 Lote Genoves .pdf

Señor
JUEZ VEINTITRES CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Recibido

Ref.: Proceso Verbal de Mayor Cuantía de CORFIAMERICA S.A.S. contra FIDEICOMISO EL GENOVÉS FA 1973

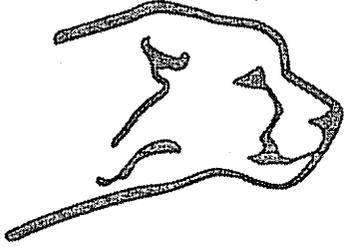
Rad: 2019-726

Remito poder especial, amplio y suficiente otorgado por **JUAN ANTONIO MONTOYA URICOECHEA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.141.627 de Usaquén, en mi condición de Representante Legal de **ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.**, identificada con el N.I.T. 800155413-6, a la Doctora **SONIA ELIZABETH ROJAS IZAQUITA**, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá, abogada en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía No. 46.666.210 de Duitama, y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 64.751 del Consejo Superior de la Judicatura, para que ejerza la defensa del Fideicomiso como parte demandada dentro del proceso de la referencia.

Se hace la salvedad que el correo electrónico notijudicial@accion.com.co corresponde a un buzón de distribución que solo recibe correos electrónicos, por lo tanto desde el mismo no es posible hacer envío de mensajes, no obstante lo anterior el presente correo se remite con copia a los correos notijudicial@accion.com.co y juan.montoya@accion.com.co en señal de aceptación del envío del documento.

Cordialmente,

2



ACCION FIDUCIARIA

Laura Yazmin López García
Abogado Senior

☎ (57) 1 6915090 Ext. 1382

✉ laura.lopez@accion.com.co

📍 Cra. 23 # 86 a 50 Bogotá D.C. - Colombia

🌐 www.accion.com.co

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5587676819327234

Generado el 01 de septiembre de 2020 a las 08:50:47

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. O SIMPLEMENTE ACCION FIDUCIARIA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES PODRA UTILIZAR LA SIGLA ACCION FIDUCIARIA

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1376 del 19 de febrero de 1992 de la Notaría 10 de CALI (VALLE). denominandose FIDUCIARIA FES S.A. "FIDUFES"

Escritura Pública No 2703 del 13 de septiembre de 2005 de la Notaría 14 de CALI (VALLE). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Cali. Cambio su razón social por ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. ó simplemente ACCIÓN FIDUCIARIA para todos los efectos legales podrá utilizar la sigla ACCION FIDUCIARIA

Escritura Pública No 0781 del 31 de marzo de 2009 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). el domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1017 del 19 de marzo de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE y VICEPRESIDENTE. La sociedad tendrá un Presidente el cual es de libre nombramiento y remoción por la Asamblea de Accionistas, que tendrá representación legal y a su cargo la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la ley, a estos estatutos, a las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y a las disposiciones de la Superintendencia Financiera de Colombia. Podrá tener los suplentes que designe la Asamblea o en su defecto la Junta Directiva, quien o quienes lo reemplazarán en sus faltas temporales o accidentales. Así mismo, la sociedad tendrá tantos vicepresidentes como la junta directiva determine, los cuales serán de libre nombramiento y remoción por parte de esta, y tendrán representación legal si la Junta Directiva así lo dispone. **PRESIDENTE.** En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente de la sociedad será reemplazado por su suplente, si la Asamblea o la Junta Directiva lo designa. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Asamblea de Accionistas deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la Presidente de la sociedad será ejercida por el suplente o por quien designe como encargado la Junta Directiva. **FUNCIONES PRESIDENTE.** Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados las siguientes: 1. Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2. Crear los cargos, comités y dependencias que juzgue necesarios para la buena marcha de la Fiduciaria previa autorización de la Junta Directiva. 3. El Presidente tendrá la responsabilidad de evaluar anualmente la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 4. Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 5. Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la Ley exija. 6. Representar legalmente a la Fiduciaria. 7. Cumplir las funciones que en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva,



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5587676819327234

Generado el 01 de septiembre de 2020 a las 08:50:47

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

le sean confiadas. 8. Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la Ley. Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos, las disposiciones de la Superintendencia Financiera o por la naturaleza del cargo. FACULTADES DE LOS REPRESENTANTES. El nombramiento y remoción de otros funcionarios distintos al Presidente que ostenten la representación legal estará a cargo de la Junta Directiva, atendiendo los criterios de idoneidad, conocimientos, experiencia y liderazgo, pudiendo ser reelegidos o removidos en cualquier tiempo por esta última. Los funcionarios que por disposición de la Junta Directiva ejerzan la representación legal ejercerán las funciones y deberes señalados por la ley, siempre que se encuentren amparadas bajo los lineamientos establecidos por la Junta Directiva. Podrán ostentar la Representación Legal los Vicepresidentes de la sociedad o cualquier funcionario siempre que sean designados como tal por la Junta Directiva. La representación legal en cada caso se ostentará previo otorgamiento por parte de la Junta Directiva y designación, para el ejercicio de las facultades establecidas por la Junta Directiva, quien designará sus funciones en cada caso. (E.P. 1735 del 30/mayo/2018 Notaría 11 de Bogotá D.C.). PARÁGRAFO: La Junta Directiva podrá designar representantes legales de la Fiduciaria para asuntos judiciales y administrativos para que comparezcan, asistan actúen y la representen en las etapas y audiencias de conciliación a realizar en cualquier jurisdicción o autoridad administrativa, en los asuntos relacionados con quiebras, concordatos y concurso de acreedores; así como para que reciba notificaciones y constituya apoderados judiciales que representen a la sociedad en procesos que se ventilen en su contra o a su favor en cualquier jurisdicción, o cualquier otra función que determine la Junta Directiva. (E.P. 4229 del 09/diciembre/2016 Notaría 11 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | CARGO |
|--|-----------------|---|
| Juan Antonio Montoya Uricoechea Fecha de inicio del cargo: 30/05/2018 | CC - 79141627 | Presidente |
| Felipe Gutiérrez Forero Fecha de inicio del cargo: 06/02/2020 | CC - 1018409784 | Representante Legal |
| Alfredo Enrique Bustillo Ariza Fecha de inicio del cargo: 23/10/2018 | CC - 7480359 | Representante Legal |
| José Tomas Jaramillo Mosquera Fecha de inicio del cargo: 05/12/2019 | CC - 76322832 | Representante Legal |
| Hernando Rico Martínez Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019 | CC - 80889872 | Representante Legal |
| Sebastián Baron Cardozo Fecha de inicio del cargo: 23/10/2018 | CC - 1032360390 | Representante Legal |
| Francisco Javier Duque González Fecha de inicio del cargo: 23/10/2018 | CC - 70553218 | Representante Legal |
| Jorge Enrique Acevedo Acevedo Fecha de inicio del cargo: 23/08/2018 | CC - 91216681 | Vicepresidente de Operaciones y Tecnología |
| José Manuel Cañavera Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 30/01/2020 | CC - 1128270422 | Representante Legal con Facultades Judiciales y Administrativas |
| Paula Andrea Loaiza Charry Fecha de inicio del cargo: 23/10/2018 | CC - 43608924 | Representante Legal con Facultades Judiciales y Administrativas |
| Eugenio Castilla Canales Fecha de inicio del cargo: 06/02/2020 | CC - 79783820 | Representante Legal con Facultades Judiciales y Administrativas |



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5587676819327234

Generado el 01 de septiembre de 2020 a las 08:50:47

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | CARGO |
|--|-----------------|---|
| Laura Yazmin Lopez Garcia Fecha de inicio del cargo: 23/10/2018 | CC - 1014232349 | Representante Legal con Facultades Judiciales y Administrativas |
| Roberto Chain Saieh Fecha de inicio del cargo: 23/10/2018 | CC - 1020725647 | Representante Legal con Facultades Judiciales y Administrativas |

**MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA





5

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2020 Hora: 08:40:37

Recibo No. 3320012217

Valor: \$ 0,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32001221700001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A
Sigla: ACCION FIDUCIARIA
Nit: 800.155.413-6 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matricula No. 01908951
Fecha de matricula: 30 de junio de 2009
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 18 de marzo de 2020
Grupo NIIF: Entidades publicas que se clasifiquen según el Artículo No. 2 de la Resolución 743 del 2013, según la Contaduría General de la Nación (CGN).

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 85 # 9 - 65
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notijudicial@accion.com.co
Teléfono comercial 1: 6915090
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 85 # 9 - 65
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notijudicial@accion.com.co
Teléfono para notificación 1: 6915090
Teléfono para notificación 2: No reportó.



Camara de Comercio de Bogotá
Información Empresarial Público

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2020 Hora: 08:40:37

Recibo No. 8320012217

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32001221700001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 1376 del 19 de febrero de 1992 de Notaría 10 de Cali (Valle Del Cauca), inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de junio de 2009, con el No. 01308760 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada SOCIEDAD FIDUCIARIA FES S A FIDUFES.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 3676 del 30 de diciembre de 1999 de Notaría 14 de Cali (Valle Del Cauca), inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de junio de 2009, con el No. 01308766 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de SOCIEDAD FIDUCIARIA FES S A FIDUFES a SOCIEDAD FIDUCIARIA FES S A FIDUFES PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES PODRA UTILIZAR LA SIGLA FIDUFES O FIDUCIARIA FES O FES FIDUCIARIA.

Por Escritura Pública No. 798 del 22 de abril de 2003 de Notaría 18 de Cali (Valle Del Cauca), inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de junio de 2009, con el No. 01308770 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de SOCIEDAD FIDUCIARIA FES S A FIDUFES PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES PODRA UTILIZAR LA SIGLA FIDUFES O FIDUCIARIA FES O FES FIDUCIARIA a SOCIEDAD FIDUCIARIA FES S A FIDUFES PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES PODRA UTILIZAR LA SIGLA FIDUFES.

Por Escritura Pública No. 2703 del 13 de septiembre de 2005 de Notaría 14 de Cali (Valle Del Cauca), inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de junio de 2009, con el No. 01308772 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de SOCIEDAD FIDUCIARIA FES S A FIDUFES PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES PODRA UTILIZAR LA SIGLA FIDUFES a ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.



Cámara de Comercio de Bogotá
Integración Empresarial Pública

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2020 Hora: 08:40:37

Forma No. 320012217

Valor: \$ 8,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32001221700001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que por Escritura Pública No. 781 de la Notaría 42 de Bogotá D.C., del 31 de marzo de 2009, inscrita el 07 de julio de 2009 bajo el número 1310468 del libro IX, la sociedad de la referencia trasladó su domicilio de la ciudad de: Cali (Valle del Cauca) a la ciudad de: Bogotá D.C.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Que mediante Oficio No. 2233 del 08 de agosto de 2018, inscrito el 14 de agosto de 2018 bajo el No. 00170470 del libro VIII, el Juzgado 14 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín (Antioquia), comunicó que en el proceso verbal de resolución de contrato No. 2018-00322 de: Maria Ofelia Querubín de Zapata, contra: PROMOTORA LEMMON S.A.S, PÓRTICOS INGENIEROS CIVILES S.A.S, INGENIERÍA VIAL Y URBANISMO S.A. y ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 1999 del 20 de noviembre de 2019, inscrito el 25 de Noviembre de 2019 bajo el No. 00181736 del libro VIII, el Juzgado 34 Civil del Circuito De Bogotá de Oralidad, comunicó que en el proceso verbal de mayor cuantía de acción de protección al consumidor No. 2019-342 de: EDIFICIO VALSESIA 129 P.H., Contra: REM CONSTRUCCIONES SA, CNK CONSULTORES SAS y ACCION FIDUCIARIA SA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2041.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto social el desarrollo de los negocios fiduciarios, actos y operaciones que la ley autorice, entre ellos los siguientes: A) Tener la calidad de fiduciarios; B) Celebrar encargos fiduciarios y contratos de fiducia mercantil de toda naturaleza y



Camara de Comercio de Bogota
Información Empresarial Pública

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2020 Hora: 08:40:37

Recibo No. 8320012217

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32001221700001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

especie autorizados por la ley y, en particular, aquellos que tengan por objeto la realización de inversiones, la administración de bienes, la realización de proyectos inmobiliarios, la liquidación de empresas, la ejecución de actividades relacionadas con el otorgamiento de garantías para asegurar el cumplimiento de obligaciones, la administración o vigilancia de los bienes sobre los que recaigan las garantías y la realización de las mismas, con sujeción a las restricciones que la ley establece; C) Obrar como agente de transferencia y registro de valores; D) Obrar como representante de tenedores de bonos; E) Obrar, en los casos en que sea procedente con arreglo a la ley, como síndico o encargado de las propiedades de cualquier persona insolvente o concursada; curador de bienes de la herencia, de dementes, menores, sordomudos, ausentes y personas por nacer, o como depositario de sumas consignadas en cualquier juzgado, por orden de autoridad judicial competente o por determinación de las personas que tengan facultad legal para designadas con tal fin; n prestar servicios de asesoría financiera; G) Emitir bonos actuando por cuenta de una fiducia mercantil H) Constituirse en agente de manejo en los términos y de conformidad con los requisitos de ley. I) Administrar fondos de pensiones de jubilación e invalidez, previa autorización de la superintendencia bancaria; J) Conformar un fondo común ordinario y fondos comunes especiales de inversión integrados con dineros recibidos de varios constituyentes o adherentes. K) Celebrar con los establecimientos de crédito contratos para la utilización de su red de oficinas. L) Recibir, aceptar y ejecutar todos aquellos encargos legales, deberes y facultades, relativos a la tenencia, manejo y disposición de cualquier propiedad raíz o mueble, donde quiera que esté situada, y las rentas y utilidades de ella o de su venta, en la forma que se le nombre por cualquiera autoridad competente, persona, corporación u otra autoridad. M) Celebrar y ejecutar los actos jurídicos de carácter civil o comercial que la ley autorice y se requieran para adelantar las actividades relacionadas con su objeto social y las que tengan por fin ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionalmente derivados de la existencia de la sociedad. N) Realizar las operaciones autorizadas para las sociedades de servicios financieros, consagradas especialmente en el estatuto orgánico del sistema financiero y de maneta general en la ley.

CAPITAL



Cámara de Comercio de Bogotá
Información Empresarial Pública

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2020 Hora: 08:40:37

Radicó No. 8320012217

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32001221700001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$7.000.000.000,00
No. de acciones : 7.000.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$6.896.431.000,00
No. de acciones : 6.896.431,00
Valor nominal : \$1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$6.896.431.000,00
No. de acciones : 6.896.431,00
Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un presidente que tendrá la representación legal, y a su cargo la administración y gestión de los negocios. Podrá tener los suplentes que designe la asamblea o en su defecto la junta directiva, quien o quienes lo reemplazarán en sus faltas temporales o accidentales. Así mismo, la sociedad tendrá tantos vicepresidentes como la junta directiva determine.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones del presidente. Son funciones del presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1. Ejecutar los decretos y resoluciones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva. 2. Crear los cargos, comités y dependencias que juzgue necesarios para la buena marcha de la fiduciaria, previa autorización de la junta directiva 3. El presidente tendrá la responsabilidad de evaluar anualmente la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 4. Convocar a la asamblea general de accionistas y a la junta directiva a reuniones extraordinarias. 5. Presentar en la reunión ordinaria de la asamblea general un informe escrito sobre la forma como. Hubiere



Cámara de Comercio de Bogotá
Información Empresarial Pública

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2020 Hora: 08:40:37

Recibo No. 3320012217

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32001221700001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la junta directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. 6. Representar legalmente a la fiduciaria. 7. Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la asamblea general o de la junta directiva, le sean confiadas. 8. Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley. Las demás que le corresponden de acuerdo con la ley, los estatutos, las disposiciones de la superintendencia financiera o por la naturaleza del cargo. El nombramiento y remoción de otros funcionarios distintos al presidente que ostenten la representación legal estará a cargo de la junta directiva, atendiendo los criterios de idoneidad, conocimientos, experiencia y liderazgo, pudiendo ser reelegidos o removidos en cualquier tiempo por esta última. Los funcionarios que por disposición de la junta directiva ejerzan la representación legal ejercerán las funciones y deberes señaladas por la ley, siempre que se encuentren amparadas bajo los lineamientos establecidos por la junta directiva. Podrán ostentar la representación legal los vicepresidentes de la sociedad, o cualquier otro funcionario siempre que sean designados como tal por la junta directiva. La representación legal en cada caso se ostentará previo otorgamiento por parte de la junta directiva y designación, para el ejercicio de las facultades establecidas por la junta directiva, quien designará sus funciones en cada caso. Parágrafo: La junta directiva podrá designar representantes legales de la fiduciaria para asuntos judiciales y administrativos para que comparezcan, asistan, actúen y la representen en las etapas y audiencias de conciliación a realizar en cualquier jurisdicción o autoridad administrativa, en los asuntos relacionados con quiebras, concordatos y concurso de acreedores; así como para que reciba notificaciones y constituya apoderados judiciales que representen a la sociedad en procesos que se ventilen en su contra o a su favor en cualquier jurisdicción, o cualquier otra función que determine la junta directiva.

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN



Cámara de Comercio de Bogotá
Información Empresarial Pública

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2020 Hora: 08:40:37

Folio No. 3320012217

Valor: \$ 0,100

CODIGO DE VERIFICACIÓN 32001221700001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

JUNTA DIRECTIVA

Mediante Acta No. 062 del 25 de abril de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de julio de 2019 con el No. 02486496 del Libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES
CARGO**

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|-----------------|---------------------------------|--------------------------|
| Primer Renglon | Trujillo Tealdo Pablo | C.C. No. 000000019175901 |
| Segundo Renglon | Calero Euendia Mario Ernesto | C.C. No. 000000014955663 |
| Tercer Renglon | Mondragon Rojas Carolyn Mary | C.C. No. 000000032336987 |
| Cuarto Renglon | Venegas Torres Fernando | C.C. No. 000000019196013 |
| Quinto Renglon | Mora Hernandez Edgar Alberto | C.C. No. 000000003227327 |

**SUPLENTE
CARGO**

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|-----------------|--|--------------------------|
| Primer Renglon | Ramirez Ocampo Jorge Cayetano Sinforoso | C.C. No. 000000002395029 |
| Segundo Renglon | Otoya Mejia Alfonso | C.C. No. 000000016337867 |
| Tercer Renglon | Cortes Castaño Eduardo | C.C. No. 000000018494545 |
| Cuarto Renglon | Herrera Carvajal Jose Alejandro | C.C. No. 000000080194641 |
| Quinto Renglon | Devis Morales Mauricio Evaristo Fernando | C.C. No. 000000003228330 |



Cámara de Comercio de Bogotá
Información Empresarial Pública

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2020 Hora: 08:40:37

Recibo No. 8320013217

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32001221700001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REVISORES FISCALES

Mediante Acta No. 057 del 6 de abril de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de junio de 2017 con el No. 02230390 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---------------------------------------|-------------|----------------------------|
| Revisor Fiscal Persona Jurídica | KPMG S.A.S. | N.I.T. No. 000008600008464 |

Mediante Documento Privado No. SIN NUM del 27 de agosto de 2018, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de agosto de 2018 con el No. 02371253 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|-----------------------------|------------------------------------|---|
| Revisor Fiscal Principal | Hernandez Arenas Leidy Fernanda | C.C. No. 000001018423661 T.P. No. 183118-T |

Mediante Documento Privado No. SINNUM del 25 de julio de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de julio de 2019 con el No. 02490136 del Libro IX, se designo a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|----------------------------|--------------------------------|---|
| Revisor Fiscal Suplente | Urrego Ricaurte Enson Steek | C.C. No. 000001018418913 T.P. No. 166872-T |

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

| DOCUMENTO | INSCRIPCIÓN |
|---|---|
| E. P. No. 694 del 2 de marzo de 1993 de la Notaria 11 de Cali (Valle Del Cauca) | 01308762 del 30 de junio de 2009 del Libro IX |
| E. P. No. 1732 del 7 de abril de 1996 de la Notaria 5 de Cali | 01308764 del 30 de junio de 2009 del Libro IX |



Cámara de Comercio de Bogotá
Información Empresarial Pública

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2020 Hora: 08:40:37

Fecibo No. 3320012217

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32001221700001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

(Valle Del Cauca)
E. P. No. 3676 del 30 de diciembre de 1999 de la Notaria 14 de Cali (Valle Del Cauca) 01308766 del 30 de junio de 2009 del Libro IX

(Valle Del Cauca)
E. P. No. 798 del 22 de abril de 2003 de la Notaria 18 de Cali (Valle Del Cauca) 01308770 del 30 de junio de 2009 del Libro IX

E. P. No. 2703 del 13 de septiembre de 2005 de la Notaria 14 de Cali (Valle Del Cauca) 01308772 del 30 de junio de 2009 del Libro IX

E. P. No. 781 del 31 de marzo de 2009 de la Notaria 42 de Bogotá D.C. 01310468 del 7 de julio de 2009 del Libro IX

E. P. No. 2928 del 23 de junio de 2011 de la Notaria 47 de Bogotá D.C. 01494810 del 11 de julio de 2011 del Libro IX

E. P. No. 4328 del 4 de octubre de 2013 de la Notaria 47 de Bogotá D.C. 01792994 del 24 de diciembre de 2013 del Libro IX

E. P. No. 5721 del 12 de diciembre de 2013 de la Notaria 47 de Bogotá D.C. 01792999 del 24 de diciembre de 2013 del Libro IX

E. P. No. 2510 del 30 de diciembre de 2014 de la Notaria 36 de Bogotá D.C. 01906918 del 29 de enero de 2015 del Libro IX

E. P. No. 4229 del 9 de diciembre de 2016 de la Notaria 11 de Bogotá D.C. 02165387 del 13 de diciembre de 2016 del Libro IX

E. P. No. 1735 del 30 de mayo de 2018 de la Notaria 11 de Bogotá D.C. 02347864 del 8 de junio de 2018 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado de Representante Legal del 1 de diciembre de 2009, inscrito el 24 de diciembre de 2009 bajo el número 01350405 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- CO SAS

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la



Cámara de Comercio de Bogotá
Información Empresarial Pública

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2020 Hora: 08:40:37

Recibo No. 320012217

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32001221700001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

referencia.

Que por Documento Privado de Representante Legal del 12 de enero de 2012, inscrito el 24 de enero de 2012 bajo el número 01600884 del libro IX, comunicó la persona natural matriz:

- Trujillo Tealdo Pablo

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2009-09-02

**** Aclaración Situación de Control ****

Se aclara que la Situación de Control inscrita el 24 de diciembre de 2009 bajo el número de registro 1350414 del libro IX, se inició desde el 02 de septiembre de 2009.

**** Aclaración Situación de Control ****

Se aclara la Situación de Control inscrita el día 24 de enero de 2012, bajo el No. 01600884 del libro IX, en el sentido de indicar que esta se ejerce de manera indirecta a través de la sociedad CO S.A.S.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6630

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre: ACCION FIDUCIARIA S A
Matrícula No.: 00508712
Fecha de matrícula: 28 de julio de 1992
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 85 No 9 - 65
Municipio: Bogotá D.C.



Cámara de Comercio de Bogotá
Información Empresarial Pública

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2020 Hora: 08:40:37

Recibo No. 3300010017

Valor: \$ 8,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32001221700001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.
Matrícula No.: 03116977
Fecha de matrícula: 24 de mayo de 2019
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 11 No. 93 A - 82
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 13 de agosto de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525



Camara de Comercio de Bogota
Informacion Empresarial Publico

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2020 Hora: 08:40:37
Recibo No. 8320012217
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32001221700001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

TAMAÑO EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2025 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 45,028,777,071

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 6530

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.



Cámara de Comercio de Bogotá
Información Empresarial Pública

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2020 Hora: 08:40:37

Folio No. 320012217

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32001221700001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Juzgado 23 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

De: Gallo Medina Abogados <gallomedina@gallomedinaabogados.com>
Enviado el: jueves, 17 de septiembre de 2020 4:22 p. m.
Para: Juzgado 23 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.; cpaz@paezmartin.com; nairon.barrios@gmail.com
Asunto: CONTESTACIÓN DEMANDA FIDEICOMISO EL GENOVÉS FA. 1973 Proceso: 2019-726
Archivos adjuntos: Contrato Fideicomiso Inversionistas Derechos el Genovés FA 2000.pdf; CONTESTACIÓN DEMANDA FIDEICOMISO.pdf; EXCEPCIÓN PREVIA .pdf; Poder Fideicomiso FA 1973 Lote Genoves .pdf; Poder contestación FIDEICOMISO EL GENOVÉS FA 1973 rad. 2019-726 .eml

Señor
JUEZ VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
S. D.

Referencia: Proceso Verbal de responsabilidad de CORFIAMÉRICA S.A.S. contra ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA Y OTRO

Rad.: 2019-726

Con el presente me permito radicar dos (2) escritos para ser incorporados al proceso verbal de la referencia, los cuales corresponden a: i) la contestación de la demanda formulada por CORFIAMERICA S.A.S. en contra del FIDEICOMISO EL GENOVÉS FA 1973 y ii) escrito separado mediante el cual se formulan excepciones previas.

Así mismo, allego la copia digital del contrato de fiducia mercantil del FIDEICOMISO INVERSIONISTAS DERECHOS EL GENOVÉS FA 2000, de acuerdo con la solicitud realizada por la demandante en el numeral 7° del acápite de pruebas de la demanda.

Por último, remito en este correo la descarga del correo electrónico mediante el cual se me otorgó poder para actuar en nombre del FIDEICOMISO EL GENOVÉS FA 1973, así como el poder en formato pdf.

De igual manera, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, manifiesto que recibiré notificaciones en este correo electrónico y que los documentos que se relacionan se remiten al apoderado de la demandante y a la demandante a los siguientes correos: cpaz@paezmartin.com y nairon.barrios@gmail.com para los fines de los artículos 10 y 9 del Decreto 806 de 2020.

Agradezco acusar recibo de esta comunicación.

SONIA ELIZABETH ROJAS IZAQUITA

Avenida Calle 72 No. 6-30 Piso 18 Bogotá D.C.

(57 1) 3-218101

gallomedina@gallomedinaabogados.com



Antes de imprimir este e-mail, piense bien si es necesario hacerlo.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y de conformidad con lo señalado en el Decreto 1377 de 2013, GALLO MEDINA ABOGADOS ASOCIADOS LTDA., garantiza confidencialidad de los datos personales. Sus datos forman y/o formarán parte de una base de datos gestionada bajo la responsabilidad de GALLO MEDINA ABOGADOS ASOCIADOS LTI con la única finalidad de prestarle los servicios comprendidos en nuestro objeto social. En caso de que usted no manifieste expresamente que no autoriza el tratamiento de sus datos personales ni haya solicitado la supresión de los mismos de nuestras bases de datos, se entenderá que nos autoriza para continuar con el tratamiento de sus datos personales, de acuerdo a la "Política de Tratamiento de Datos Personales" adoptada por la Compañía y que se encuentra disponible para su consulta en la Av. Calle 72 No. 6-30 Piso 18.

GALLO MEDINA ABOGADOS ASOCIADOS

AVENIDA CALLE 72 No. 6-30 PISO 18 – PBX: 3 21 81 01
E-mail gallomedina@gallomedinaabogados.com
BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA

Señor

JUEZ VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

Ref.: Proceso Verbal de responsabilidad de **CORFIAMÉRICA S.A.S.** contra **ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA Y OTRO**

Rad.: **2019-726**

SONIA ELIZABETH ROJAS IZAQUITA, en mi calidad de Apoderada judicial del **FIDEICOMISO EL GENOVÉS FA-1973** parte demandada dentro del proceso citado en la referencia, estando dentro del término legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 100 del Código General del Proceso, respetuosamente manifiesto al Despacho que formulo la **EXCEPCIÓN PREVIA DE FALTA DE INTEGRACIÓN DEL LITISCONSORCIO NECESARIO POR PASIVA**, en los siguientes términos:

De conformidad con el numeral 9° del artículo 100 del Estatuto Procesal Civil, se configura una excepción previa cuando la demanda no está dirigida en contra de todos los litisconsortes necesarios.

Ahora bien, en lo que respecta al litisconsorcio necesario, el artículo 61 de la Ley 1564 de 2012, lo define de la siguiente forma:

*“Cuando el proceso verse sobre relaciones o actos jurídicos respecto de los cuales, por su naturaleza o por disposición legal, haya de resolverse de manera uniforme y **no sea posible decidir de mérito sin la comparecencia de las personas que sean sujetos de tales relaciones o que intervinieron en dichos actos, la demanda deberá formularse por todas o dirigirse contra todas**; si no se hiciere así, el juez, en el auto que admite la demanda, ordenará notificar y dar traslado de esta a quienes falten para integrar el contradictorio, en la forma y con el término de comparecencia dispuestos para el demandado.*

En caso de no haberse ordenado el traslado al admitirse la demanda, el juez dispondrá la citación de las mencionadas personas, de oficio o a petición de parte, mientras no se haya dictado sentencia de primera instancia, y concederá a los citados el mismo término para que comparezcan. El proceso se suspenderá durante dicho término.

(...)”

Para establecer si existe o no un litisconsorcio necesario, de acuerdo con lo expuesto por el Tribunal Administrativo de Boyacá¹, se debe tener cuenta lo siguiente:

“De acuerdo al sub examine, es relevante señalar en primer lugar, que conforme el contenido literal del inciso primero del artículo 61 del C.G.P., el litisconsorcio

¹La providencia en mención puede ser consultada en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/2216525/16895968/01220140025102.PDF/ef5a08c0-811e-4831-853e-21f9e3ee4841>

GALLO MEDINA ABOGADOS ASOCIADOS

AVENIDA CALLE 72 No. 6-30 PISO 18 – PBX: 3 21 81 01
E-mail: gallomedina@gallomedinaabogados.com
BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA

necesario puede darse i) por la naturaleza de las relaciones en controversia, ii) por disposición legal o iii) porque los sujetos intervinieron en la producción de los respectivos actos, entendiéndose que puede darse por cualquiera de las anteriores circunstancias, sin que sea necesario que se configuren los tres eventos mencionados.

*Tal como lo ha decantado la jurisprudencia y la doctrina, si no se configura el litisconsorcio necesario por los dos últimos eventos, que surgen por un criterio netamente objetivo, el fallador deberá auscultar especialmente el derecho material, "en las que concreta la relación jurídica que se lleva a juicio", para determinar la necesidad de integrar el contradictorio con una comunidad de sujetos. **En este escenario, el operador judicial deberá ser cuidadoso a la hora de examinar e interpretar el marco normativo sustancial a fin de verificar si conforme a su contenido merece la citación de otro sujeto sin que para ello importe si participó o no en la producción del acto administrativo enjuiciado.** (Negrillas fuera del texto)*

Con base en lo anterior, al juez que conoce una causa le corresponde evaluar qué sujetos pueden estar involucrados en la relación sustancial que con el fallo puede ser modificada. Por eso mismo, es que el juez, con el fin de no alterar abruptamente una relación sustancial, debe propugnar con que todos los sujetos acudan al proceso.

Así las cosas, la ley dispone que se convoque al proceso a todos los sujetos involucrados como partes de la relación sustancial sobre la que tienen que pronunciarse, dado que puede afectar sus derechos.

Dicho lo que antecede, tal y como se pone en evidencia en los hechos de la demanda y en la contestación de la misma, es claro que, además de los demandados y de la sociedad que el Despacho ordenó citar, también afectos a la decisión de fondo que se adopte en este proceso, el **FIDEICOMISO INVERSIONISTAS DERECHOS EL GENOVÉS FA-2000**, quien adquirió los derechos fiduciarios del **FIDEICOMISO EL GENOVÉS FA-1973**, que le pertenecían a la demandante. Posteriormente, el precitado patrimonio autónomo cedió esos derechos al **GRUPO ANDINO MARÍN VALENCIA CONSTRUCCIONES S.A** (en adelante **GRAMA CONSTRUCCIONES**), sujeto que fue citado como litisconsorte necesario al presente pleito.

En el presente proceso se pretende redefinir las partes del contrato de fiducia, por lo que, en el remoto evento que las pretensiones de la demanda prosperen, el contrato de fiducia sería modificado. Bajo ese escenario, es indispensable que todos los sujetos y/o partes a los que se les puedan afectar sus intereses, se vinculen como parte al proceso. De no hacerlo, se les podría vulnerar su derecho de defensa porque no serían escuchados en el proceso y no podrían aportar y practicar pruebas que, entre otras, ayudarían a determinar la legitimación de cada uno de los intervinientes, puesto que las decisiones que se adopten repercutirán en todos los involucrados en la fiducia.

Siendo lo anterior y vistas las pretensiones de la demanda, es claro que las resultas del presente proceso pueden recaer directamente sobre el Lote 2, y por ende afectar directamente a los fideicomitentes y beneficiarios del fideicomiso FA-1973, esto es, el **FIDEICOMISO INVERSIONISTAS EL GENOVÉS FA-2000** quien readquirió los derechos Fiduciarios que para ese momento le pertenecían a **GRAMA CONSTRUCCIONES**, por lo que ese fideicomiso debe ser convocado al presente

GALLO MEDINA ABOGADOS ASOCIADOS

AVENIDA CALLE 72 No 6-30 PISO 18 - PBX: 3 21 81 01
E-mail: gallomedina@gallomedinaabogados.com
BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA

14

proceso para que, si a bien lo tiene, ejerza su derecho de defensa y proteja sus derechos y el activo subyacente derivados de estos.

PRUEBAS

Solicito al Despacho que tenga como pruebas, todos y cada uno de los documentos aportados por la demandante en lo que en derecho corresponda. En especial los contratos de cesión allegados. De igual manera, solicito se tengan como pruebas los documentos que se allegan con la contestación de la demanda, la cual se radica de manera simultánea al presente escrito. En particular el contrato de fiducia mercantil denominado **FIDEICOMISO INVERSIONISTAS DERECHOS "EL GENOVÉS" FA-2000**, con el que se pretende probar la existencia de ese patrimonio autónomo.

SOLICITUD

De conformidad con lo expuesto, y con el propósito de no vulnerar el derecho del **FIDEICOMISO INVERSIONISTAS DERECHOS "EL GENOVÉS" FA-2000** administrado por Acción Sociedad Fiduciaria S.A., teniendo en cuenta que es el dueño actual de los derechos fiduciarios del **FIDEICOMISO EL GENOVÉS FA-1973**, respetuosamente solicito al Despacho que ordene la integración del litisconsorte necesario por pasiva y se ordene la citación a este proceso de el **FIDEICOMISO INVERSIONISTAS DERECHOS "EL GENOVÉS" FA-2000**, como litisconsortes de la parte demandada.

NOTIFICACIONES

El **FIDEICOMISO INVERSIONISTAS DERECHOS "EL GENOVÉS" FA-2000** que actúa por intermedio de su vocera Acción Sociedad Fiduciaria S.A., podrá ser notificado acerca de su citación al presente proceso en la calle 85 No. 9-65 en la ciudad de Bogotá, y en el correo electrónico notijudicial@accion.com.co

Señor Juez,


SONIA ELIZABETH ROJAS IZAQUITA
C.C. No. 46.666.210 de Bogotá
T.P. No. 64.751 del C.S. de la J.

El informe ASUNTO DE Prueba fue presentado
EN EL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN Y LA PRESENTACIÓN DE LA
contraparte por el término legal de (3) días. Se fija
en lista hoy 17 NOV. 2020 siendo las 8 a. m.
Corre el traslado los días 18, 19, 20 de noviembre de 2020

~~Secretario~~